



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución - EX-2024-12466158-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N° 42/23 y N°387/23, y los expedientes electrónicos EX-2024-10094267-GCABA-DGSOCAI y EX-2024-12466158-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente N° EX-2024-12466158-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 25 de marzo de 2024 contra la Dirección General Habilitaciones y Permisos del Ministerio de Justicia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 7 de marzo de 2024, una persona solicitó información sobre concesiones. En particular, solicitó: 1) informe sobre la concesión de la Playa Gigena a HAPSA; 2) copia de la carpeta con toda la documentación de la concesión a HAPSA; 3) informe sobre la demolición parcial realizada en 2021 con documentación; 4) adjunte copia de la concesión de otorgada a FIDEICOMISO FINANCIERO INDIVIDUAL INMOBILIARIO DORREGO Y LIBERTADOR/ BSD Investments / COINSA con toda la documentación de la misma y el proyecto presentado ante el GCBA e informe si el plazo de obra acordado esta vencido; 5) adjunte los permisos de obras para el desarrollo de Paseo Gigena; 6) informe el plazo de concesión aprobado en legislatura y si ha sido modificado por el poder ejecutivo, en cuyo caso indique los motivos; 7) adjunte copia del expediente de la licitación del predio conocido como Playa Gigena, con copia de todas las ofertas y documentación recibida; 8) informe cómo se estipula el canon que debe pagar la empresa e informe qué control establecerá el GCBA para la actualización del canon; 9) informe si existe conflicto de intereses entre el GCBA y los titulares de la empresa y el fideicomiso que llevará adelante la obra y explotación del mencionado predio; 10) informe si el GCBA contrató a la consultora ANKER Latinoamérica, para esto o cualquier otro fin y adjunte documentación; 11) informe si el GCBA tiene estipulada la realización de una obra hídrica en las inmediaciones del mencionado complejo y adjunte documentación de la misma; 12) informe y adjunte copia si en el presupuesto 2024 dispusieron partidas presupuestarias para realizar dichas obras; 13) informe si realizaron gestiones con la empresa AYSA para tal fin y adjunte copias de la documentación; 14) adjunte copia de informe de AYSA sobre la aprobación de la conexión a agua y cloacas en dicho predio e informe si la empresa AYSA observo la obra en el año 2021 por la cercanía a los caños maestros; 15) informe si se ha conformado una mesa técnica entre la empresa, AYSA

y el GCBA para trabajar sobre la solución en la obra hídrica y adjunte minutas y documentación de dichas reuniones; 16) informe si han presentado desde el GCBA una queja o nota solicitando que AYSA se haga cargo de la mencionada obra; 17) informe sobre la concesión que la empresa AUSA le otorgó a la empresa MECHP sobre un predio de 5 mil metros en las instalaciones del circuito KDT y adjunte copia del expediente completo; 18) informe y adjunte copia de todas las concesiones otorgadas a la empresa MECHP por el poder ejecutivo y por cualquier otro organismo con participación estatal, como AUSA y la Corporación Puerto Madero; 19) adjunte toda la documentación vinculada a la concesión del Paseo de la Recova, entregada al Consorcio Plaza Intendente Alvear o cualquier otra razón social que haya adquirido desde el momento en que le fue otorgada a la actualidad; 20) la mencionada concesión debió finalizar en 2021, adjunte toda la documentación del nuevo contrato, motivo de prórroga, actualización del canon, etc.; 21) informe qué oficina del poder ejecutivo realiza el control sobre la concesión del Paseo de la Recova y por qué no aparece la misma en el listado de concesiones bajo la administración de la Dirección General de Concesiones u oficina que la reemplace; 22) adjunte copia de las habilitaciones de todos los locales comerciales que se encuentran dentro de la concesión del paseo de la recova; 23) informe si la concesión del Paseo de la Recova está controlada por algún ente descentralizado del GCBA o con participación del estado porteño; 24) informe la composición accionaria del mencionado consorcio y adjunte documentación; 25) informe si el GCBA conoce que el consorcio inscribió la empresa en el extranjero y si eso era permitido por el pliego de bases y condiciones;

Que la Autoridad de Aplicación dio trámite a la solicitud ante diversos sujetos obligados en los expedientes EX-2024-09914295-GCABA-DGSOCAI, EX-2024-10093642-GCABA-DGSOCAI, EX-2024-10094920-GCABA-DGSOCAI y el EX-2024-10095408-GCABA-DGSOCAI, junto con el expediente EX-2024-10094267-GCABA-DGSOCAI que tramitó ante la Agencia Gubernamental de Control y ahora se halla tramitando en esta instancia recursiva. Asimismo, respecto de los puntos del pedido en los que requiere “Adjunte copia del expediente de la licitación del predio conocido como Playa Gigena, con copia de todas las ofertas y documentación recibida” y “Adjunte copia del expediente completo”, estos fueron reconducidos por corresponder su tratamiento a través del trámite de vista y copia de expedientes (conforme el artículo 2 inciso g del Decreto 260/17 y el artículo 59 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad);

Que surge de las constancias de los expedientes que la Dirección General Habilitaciones y Permisos respondió mediante informe IF-2024-12093589-GCABA-DGHP el 22 de marzo de 2024, respecto del punto 19 de la solicitud. Expresó que a fin de realizar la búsqueda de las habilitaciones de todos los locales comerciales que se encuentran en la concesión del Paseo de la Recova en sus sistemas informáticos es necesario el o los frentes catastrales de los establecimientos;

Que, el 25 de marzo de 2024, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud de información en cuanto el punto 19 tramitado ante la Dirección General Habilitaciones y Permisos (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-174-GCABA-OGDAI);

Que, el día 29 de abril de 2024, el sujeto obligado emitió su descargo mediante nota NO-2024-16452800-GCABA-DGHP. En respuesta a lo solicitado informó los registros obrantes en el padrón de habilitaciones comerciales respecto de los establecimientos ubicados en los domicilios Cerrito N° 1541/75; Av. Del Libertador N° 520/30/50/60/80/90; Carlos Pellegrini N° 1508/26/40/50/60/76/94; Posadas N° 1010/11/20/24/28/29/30/31/40/41/42/43/49/53/59/69//86/89/1100/1120. Asimismo, adjuntó copia de los actos administrativos aprobatorios correspondientes y de las constancias registrales del resto de los casos, en un total de 21 archivos adjuntos;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión

en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General Habilitaciones y Permisos en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General Habilitaciones y Permisos, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.